



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*Buenos Aires, 12 de diciembre de 2025*

**RES. PRESIDENCIA N° 1375/2025**

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 7 y 31, las Resoluciones CM Nros. 152/1999, 1046/2011, 170/2014, 221/2019, 43/2024 y 245/2024 y la Resolución Presidencia N° 1259/2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso 3 del artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires atribuye al Consejo de la Magistratura —salvo las funciones reservadas al Tribunal Superior de Justicia— la facultad de dictar los reglamentos internos del Poder Judicial.

Que en sintonía, el inciso 3 del artículo 2° de la Ley N° 31 Orgánica del Consejo de la Magistratura establece que debe dictar su propio reglamento y los reglamentos internos del Poder Judicial, excepto los del Tribunal Superior de Justicia y del Ministerio Público.

Que el inciso 3 del artículo 20 de la Ley N° 31 establece que el Plenario del Consejo de la Magistratura tiene la facultad de dictar su reglamento interno, el del Poder Judicial y el reglamento de funcionamiento de los tribunales de primera instancia y cámaras, con idéntica exclusión del Tribunal Superior y del Ministerio Público.

Que la Resolución CM N° 152/1999 aprobó el Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se ha destacado por impulsar nuevas y modernas formas de organización judicial para facilitar el desempeño de magistrados y funcionarios, favoreciendo una administración de justicia más ágil y accesible a través de la simplificación de los procesos, la digitalización y la toma de decisiones basada en datos.

Que, en ese marco, la incorporación de Secretarías Judiciales de Gestión Asociada —órganos especializados que se harán cargo de las tareas de apoyo a la actividad jurisdiccional— resulta una herramienta idónea para organizar la tramitación de causas, la agenda de audiencias, las notificaciones y otros servicios, aplicando criterios de innovación, calidad, claridad en el lenguaje jurídico, optimización de recursos y separación de funciones jurisdiccionales y administrativas.

Que, a partir de la creación de las Secretarías Judiciales de Gestión Asociada, se reasignarán funciones del personal para adecuar la estructura a las nuevas



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

exigencias organizacionales, con el fin de optimizar recursos y mejorar la eficiencia operativa.

Que, en consecuencia, por TAE A-01-00039454-4/2025 se adjuntó un proyecto de Resolución CM que será tratado en el Plenario de Consejeros del 16/12/2025 por el que se incorpora el Título IV “Secretarías Judiciales de Gestión Asociada” al “Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” aprobado por Resolución CM N° 152/1999 y sus modificatorias.

Que en esta oportunidad, en línea con las necesidades actuales del Organismo y para un más eficiente funcionamiento del servicio de administración de justicia, resulta necesario establecer que los Juzgados de Primera Instancia con competencia exclusiva en las Relaciones de Consumo funcionen bajo la modalidad del sistema de gestión asociada, quedando integrados por el Colegio de jueces/zas de Primera Instancia de la Justicia de Consumo y la Secretaría Judicial de Gestión Asociada de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo.

Que en virtud de ello, los/as magistrados a cargo de los Juzgados de Primera Instancia con competencia exclusiva en las Relaciones de Consumo conforman el Colegio de jueces/zas de Primera Instancia de la Justicia de Consumo, que los agrupa funcionalmente, ejerciendo su competencia sobre las causas asignadas; son asistidos por la Secretaría Judicial de Gestión Asociada de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo.

Que en particular, la Secretaría Judicial de Gestión Asociada de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo será la responsable de administrar el despacho de las causas conforme las disposiciones legales y reglamentarias. A tal fin, lleva adelante sus funciones con autonomía, dependiendo orgánica y funcionalmente de la Cámara de Apelaciones del fuero CATyRC.

Que la Secretaría Judicial de Gestión Asociada de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo estará integrada por cinco unidades e integrada por los funcionarios y empleados que a la fecha de la presente se encuentran prestando labores en los Juzgados de Primera Instancia CATyRC Nros. 25, 26 y 27, quienes mantendrán sus respectivas categorías y condiciones de revista.

Que a su vez, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se incorporarán a la Secretaría Judicial de Gestión Asociada de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo a los/as agentes del Cuerpo Móvil que a la fecha de la presente se encuentran prestando labores los Juzgados de Primera Instancia en lo CATyRC Nros. 25, 26 y 27.

Que en tanto, cada Juzgado de Primera Instancia con competencia exclusiva en las Relaciones de Consumo contará únicamente con una Unidad Juez, conformada por un/a Prosecretario/a Coadyuvante y un/a Oficial Mayor.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección de Relaciones de Empleo emitió el informe de su competencia y la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la registración presupuestaria preventiva correspondiente.

Que tomó intervención la Secretaría Ejecutiva conforme lo establecido en los incisos c) y g) del artículo 7º del Anexo XV de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias.

Que, mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Que finalmente, corresponderá remitir los actuados a la Secretaría Legal y Técnica para la ratificación de la modificación del Título IV “Secretarías Judiciales de Gestión Asociada” al “Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” aprobado por Resolución CM N°152/1999 y sus modificatorias.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: Disponer que los Juzgados de Primera Instancia con competencia exclusiva en las Relaciones de Consumo funcionarán bajo la modalidad del sistema de gestión asociada, quedando integrados por el Colegio de jueces/zas de Primera Instancia de la Justicia de Consumo y la Secretaría Judicial de Gestión Asociada de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo.

Art. 2º: Establecer que los/as magistrados a cargo de los Juzgados de Primera Instancia con competencia exclusiva en las Relaciones de Consumo conforman el Colegio de jueces/zas de Primera Instancia de la Justicia de Consumo, que los agrupa funcionalmente, ejerciendo su competencia sobre las causas asignadas; son asistidos por la Secretaría Judicial de Gestión Asociada de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo, contando con las funciones y competencias previstas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3º: Establecer que la Secretaría Judicial de Gestión Asociada de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo es la responsable de administrar el despacho de las causas conforme las disposiciones legales y reglamentarias. Lleva adelante sus funciones con autonomía, dependiendo orgánica y funcionalmente de la Cámara de Apelaciones del fuero CATyRC.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Art. 4º: Establecer que la Secretaría Judicial de Gestión Asociada de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo está integrada por cinco unidades, contando con las funciones y competencias asignadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 5º: Establecer que la Secretaría Judicial de Gestión Asociada de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo está integrada por los/as funcionarios/as y empleados/as que a la fecha de la presente se encuentran prestando labores en los Juzgados de Primera Instancia CATyRC Nros. 25, 26 y 27, quienes mantienen sus respectivas categorías y condiciones de revista.

Art. 6º: Establecer que la Secretaría Judicial de Gestión Asociada integrará el Sistema Único de Gestión de Calidad del Fuero CATyRC. La Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional dependiente de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de Alta Dirección interviene en el diseño y modelo de los sistemas de gestión de calidad de las Secretarías de Judiciales de Gestión Asociada de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo. Define, con intervención de la cámara del fuero CATyRC, los procesos y parámetros cuantificables de la gestión. Instrumenta las acciones de mejoras continuas que permitan el desarrollo de un proyecto en escala y el control de su funcionalidad, conforme la política de calidad aprobada por el Consejo de la Magistratura.

Art. 7º: Incorporar a la Secretaría Judicial de Gestión Asociada de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo a los/as agentes del cuerpo móvil que a la fecha de la presente se encuentran prestando labores los Juzgados de Primera Instancia CATyRC Nros. 25, 26 y 27, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12º del Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Una vez que ese personal libere con carácter permanente sus respectivos cargos en la Secretaría Judicial de Gestión Asociada de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo, los mismos quedarán automáticamente eliminados de la referida dependencia.

Art. 8º: Establecer que los/as funcionarios/as y empleados/as enunciados en los artículos 5º y 6º de la presente Resolución continuarán prestando funciones en los Juzgados de Primera Instancia CATyRC Nros. 25, 26 y 27 hasta la fecha en que se disponga la puesta en funcionamiento operativa de la Secretaría Judicial de Gestión Asociada de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo.

Art. 9º: Establecer que cada Juzgado de Primera Instancia con competencia exclusiva en las Relaciones de Consumo cuenta con una Unidad Juez, conformada por un/a Prosecretario/a Coadyuvante y un/a Oficial Mayor.

Art. 10º: Encomendar a la Presidencia de la Cámara Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo la elaboración de propuestas de mejora de las misiones y funciones de la Secretaría Judicial de Gestión Asociada de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo para su aprobación por el Plenario de este Consejo de la Magistratura.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Art. 11º: Encomendar a la Presidencia de Cámara Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo que informe la aprobación de los procedimientos de estandarización, así como los trabajos de readecuación edilicia, a fin de disponer la vigencia y efectiva puesta en funcionamiento de la Secretaría Judicial de Gestión Asociada de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo.

Art. 12º: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./Sras. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Presidencia y Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo -y por su intermedio notifíquese a las personas designadas en los artículos precedentes y a las dependencias en donde se desempeñaban hasta el día de la fecha-, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, a la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación del Cuerpo Móvil y Pases del Poder Judicial y al personal del Cuerpo Móvil que se encuentre actualmente asignado a los Juzgados de Primera Instancia CATyRC Nros. 25,26 y 27-, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA N° 1375/2025**